

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a las diligencias y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el escrito allegado por la apoderada de la actora mediante el cual acreditó la remisión del auto admisorio de la demanda mediante correo electrónico de 10 de marzo de 2021, a la demandada **ALBA ROCIO GONZALEZ ORTIZ**. (Archivos "003" expediente digital).

2. Ahora bien, previo a tener por notificada del auto admisorio de la demanda a la señora **ALBA ROCIO GONZALEZ ORTIZ**, y contabilizar los respectivos términos, proceda la parte demandante a acreditar el acuse de recibo del correo electrónico enviado a la referida señora el 10 de marzo de 2021, o en todo caso el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo dispone el ordinal tercero de la Sentencia C-415 de septiembre 23 de 2020, que declaró **EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, "*en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje*".

3. Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3 del auto admisorio de la demanda. Con todo, en caso de haberse notificado del auto de 23 de noviembre de 2020 a la Defensora de Familia y al agente del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, incorpórese las constancias del caso al expediente digital.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0170 de 21/10/2021 a la hora de las 8:00
a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e9e56cee0a957883d98644c584b7568093681f26c16efc9f755df01895c8495

Documento generado en 20/10/2021 03:39:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>